

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN
DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA
PROGRAMA 2019**

**Tercera etapa
Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**

Chihuahua, Chih., a 14 de abril de 2021.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a publicación de las Obligaciones de Transparencia, practicada en fecha 8 de febrero de 2021, al Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, y

RESULTANDO

1. Notificación dictamen de segunda etapa. Una vez que el Pleno del Organismo Garante aprobó el **ACUERDO ICHITAIP/PLENO-01/2021**, mediante el cual reanudan los términos y plazos del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales fueron suspendidos a consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de la propagación global del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En fecha 18 de enero de 2021, se notificó al Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez por medio de su Responsable de Unidad de Transparencia, el Dictamen de la Segunda etapa de verificación, a través del correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, en ejecución del Programa Anual 2019 de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, con fundamento en las atribuciones que le confiere dicha ley en su artículo 19, apartado B fracción V, inciso b) y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y según lo disponen los numerales Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, esto conforme y de los Lineamientos para regular las Notificaciones electrónicas aprobados por el Pleno de este Organismo Garante.

2. Objeto. Que las acciones de verificación corresponden a vigilar que la información publicada por los sujetos obligados cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formato conforme a los Lineamientos aplicables, respecto a las Obligaciones de Transparencia comunes en aquellas fracciones de los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le resultan aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto; de las Obligaciones de Transparencia específicas en las fracciones y artículos que le resultan aplicables en términos de su Tabla de Aplicabilidad; Así como del artículo 78 de la referida Ley.

3. Identificación de cumplimientos. De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, del numeral 3 del inciso A) del Programa Anual de Verificaciones 2019, contenido en el **Anexo I del Acuerdo ICHITAIP/PLENO-03/2019**, mediante el cual se aprobó dicho programa, se hace relación de la rúbrica de valoración correspondiente a la identificación común de cumplimientos como sigue:

Ante incumplimientos totales o parciales tanto en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como del Portal o Página Web del Sujeto Obligado; respectivamente, corresponden los códigos valorativos de **0** (cero) y **0.5** (cero punto cinco) en tanto que verificado el cumplimiento, corresponde el código valorativo de **1** (uno) conforme a lo cual se computa el resultado porcentual que como calificación prevé el Programa Anual de Verificación.

Respecto del Portal Web o página de internet el resultado porcentual se aplica a dicho medio de difusión para computar el cumplimiento final, si se redirige la consulta al SIPOT, en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado, de no ser así, se equipara a un incumplimiento.

4. Plazo para cumplimiento. El plazo de cinco días hábiles otorgado en el dictamen de segunda etapa de verificación para corregir las omisiones o imprecisiones en él señaladas y de ello informar a este Organismo Garante, inició a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación, y una vez transcurrido, se inició la tercera etapa de la verificación respecto de las obligaciones que ameritaron observaciones en el dictamen de segunda etapa, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y

seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua.

5. Ejecución de acciones de verificación. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, el/la Ing. Adriana Miller Córdova, en carácter de evaluador designado por el Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó las acciones de verificación del cumplimiento correspondientes al sujeto obligado, a que se aboca este proceso de vigilancia, en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el portal o página web del sujeto obligado, y en su caso el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado respecto de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de la segunda etapa de Verificación.

6. Verificación de cumplimiento de las observaciones derivadas de la segunda etapa de verificación SIPOT. En este apartado se muestran las obligaciones de transparencia, que fueron observadas con omisiones o imprecisiones, en la segunda etapa de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, y que el sujeto obligado debió solventar para efectos de esta verificación, cuya memoria técnica aquí se inserta, en cuanto a los formatos correspondientes, en términos del Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en los casos en que no se advierten subsanadas o cumplidas, se formulan o replican las observaciones y recomendaciones, para que conforme a las disposiciones aplicables, tanto de los Lineamientos Generales, como de los Lineamientos Técnicos Estatales aplicables, sustentan el incumplimiento del sujeto obligado en solventarlas.

Observaciones y recomendaciones generales verificación SIPOT. En atención a lo dispuesto en los periodos de conservación de la información establecidos para cada fracción en los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia, y tomando en cuenta tiempo transcurrido entre la primera etapa de verificación y la fecha de solventación de las obligaciones de transparencia, se tienen por insubsistentes aquellas observaciones correspondientes a periodos que ya no resultan exigibles conforme a la conservación establecida para cada fracción, considerando como base el año 2021 como ejercicio en curso para efecto de determinar dichos periodos conforme a las tablas de actualización y conservación de la información contenidas en los citados Lineamientos. Toda la información incorrecta se debe de quitar de los formatos ya que en algunos casos corrigen el formato y no quitan la información que no está bien.

Art.	Fracción o formato	Reactivo-criterio	¿Cumplida?	Valor	Observaciones/recomendaciones
77	I. Marco normativo				
		Tipo de normatividad (catálogo)	NO	0	Le falta incluir en su marco normativo: " Tratados internacionales de los que deberán publicarse por lo menos los siguientes: Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" La información que debe de presentar al momento de la tercera verificación debe ser vigente, o sea al 21 diciembre del 2020.
	VIII. Remuneración bruta y neta				
		Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
		Fecha de término del periodo que se informa	NO	0	
	IX. Gastos por concepto de viáticos y representación				
		Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	SI	1	
		Fecha de actualización	SI	1	
	XI. Personal contratado por honorarios				
		Fecha de actualización	SI	1	
	XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio				

A) Programas de subsidios, estímulos y apoyos				
	Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa	Parcial	0.5	Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa
	Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa	NO	0	El hipervínculo no contiene con la información solicitada en el formato.
	Hipervínculo documento de modificaciones a los alcances	NO	0	Los hipervínculos no abren a la información solicitada en el formato.
	Hipervínculo a resultados de informe de evaluación	NO	0	
	Hipervínculo Reglas de operación	NO	0	La información solicitada no se encuentra en el hipervínculo, no abre directamente a la información solicitada.
	Informes periódicos sobre la ejecución del programa y sus evaluaciones	Parcial	0.5	En un trimestre no contiene el hipervínculo la información solicitada
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
B) Padrón de beneficiarios del programa social				
	Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa	Parcial	0.5	
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
XX. Trámites ofrecidos				
	Hipervínculo información adicional del trámite	SI	1	
	Hipervínculo al sistema correspondiente	SI	1	
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado				
A) Presupuesto asignado anual				
	Fecha de inicio del periodo que se informa	NO	0	El periodo de actualización de este formato es anual, por lo que se debe de presentar de esta manera- Le falta poner la información del 2018 de manera anual.
	Fecha de término del periodo que se informa	NO	0	
B) Ejercicio de los egresos presupuestarios				
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia. Solo tiene la fecha de actualización del segundo trimestre del ejercicio 2019 correcta.
C) Cuenta pública				
	Fecha de inicio del periodo que se informa	NO	0	El periodo de actualización del formato es anual, por lo que se debe de presentar de esta manera. El periodo

					que se esta revisando en esta Verificación es el ejercicio 2018 y este no fue corregido.
		Fecha de término del periodo que se informa	NO	0	
		Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada	NO	0	Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán "incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual". Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas. La información se debe de presentar de manera anual.
		Fecha de actualización	NO	0	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio					
A) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente					
		Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
		Fecha de término del periodo que se informa	SI	1	
XXIV. Resultados de auditorías realizadas					
		Fecha de inicio del periodo que se informa	Parcial	0.5	FALTA DE PERIODOS De conformidad con los periodos de actualización y conservación de la información, dispuestos por los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia, para la presente fracción, deberá actualizarse con una frecuencia trimestral, conservando ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores, por lo que la información se presenta de manera incompleta al no publicar el cuarto trimestre del ejercicio 2018, se debe corregir la omisión mediante la publicación de los periodos omitidos.
		Fecha de término del periodo que se informa	Parcial	0.5	
XXV. Resultados de la dictaminación de los estados financieros					
		Fecha de inicio del periodo que se informa	NO	0	
		Fecha de término del periodo que se informa	NO	0	Este formato debe presentar de manera anual.
XXVI. Personas que usan recursos públicos					
		Nota	SI	1	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas					
		Ejercicio	NO	0	
		Fecha de inicio del periodo que se informa	NO	0	
		Fecha de término del periodo que se informa	NO	0	
		Tipo de acto jurídico (catálogo)	NO	0	
		Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.	NO	0	
		Objeto de la realización del acto jurídico	NO	0	
		Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto	NO	0	
		Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	NO	0	
		Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	NO	0	

	Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	NO	0	
	Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	NO	0	
	Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	NO	0	
	Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	NO	0	
	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico	NO	0	
	Fecha de término de vigencia del acto jurídico	NO	0	
	Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico	NO	0	
	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	NO	0	
	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	NO	0	
	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa	NO	0	
	Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	NO	0	
	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda	NO	0	
	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso	NO	0	
	Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	NO	0	
	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	NO	0	
	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	NO	0	
	Fecha de validación	NO	0	
	Fecha de actualización	NO	0	
	Nota	NO	0	JUSTIFICAR LA FALTA DE INFORMACIÓN En los casos en que el sujeto obligado no haya generado información en el periodo que se actualiza, deberá señalarlo en el criterio de nota mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia. No es correcta la justificación.
XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa				
A) Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas				
	Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
	Fecha de término del periodo que se informa	SI	1	
	Nota	NO	0	JUSTIFICAR LA FALTA DE INFORMACIÓN En los casos en que el sujeto obligado no haya generado información en el periodo que se actualiza, deberá señalarlo en el criterio de nota mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
B) Procedimientos de adjudicación directa				
	Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga	Parcial	0.5	

	Hipervínculo al finiquito	SI	1	
	Fecha de validación	Parcial	0.5	FECHA DE VALIDACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de validación, esta deberá de ser igual o posterior a la fecha de actualización, de conformidad con lo establecido por la fracción X del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia. Se debe de quitar la información incorrecta.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.				
A) Gasto por Capítulo, Concepto y Partida				
	Fecha de Actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
B) Informes financieros contables, presupuestales y programáticos				
	Fecha de actualización	Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
XXXIII. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado				
	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial	SI	1	
	Hipervínculo al documento, en su caso, a la versión pública	SI	1	
	Hipervínculo al documento con modificaciones, en su caso	SI	1	
	Fecha de actualización	SI	1	
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.				
A) Inventario de bienes inmuebles				
C) Inventario de bajas practicadas a bienes muebles				
E) Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles				
G) Inventario de bienes muebles e inmuebles donados				
	Nota	SI	1	JUSTIFICAR LA FALTA DE INFORMACIÓN En los casos en que el sujeto obligado no haya generado información en el periodo que se actualiza, deberá señalarlo en el criterio de nota mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.					
A) Programas que ofrecen					
	Fecha de actualización		Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
B) Trámites para acceder a programas que ofrecen					
	Fecha de actualización		Parcial	0.5	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Se observa imprecisión a corregir, respecto a la fecha de actualización, para este criterio la fecha deberá de referir al último día del periodo de actualización que se está informando, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del numeral segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.					
A) Donaciones en dinero realizadas					
	Fecha de inicio del periodo que se informa		SI	1	
	Fecha de término del periodo que se informa		SI	1	
B) Donaciones en especie realizadas					
	Fecha de inicio del periodo que se informa		NO	0	El periodo de actualización de este formato es semestral, por lo que se debe de presentar de esta forma.
	Fecha de término del periodo que se informa		NO	0	

7. Resultado porcentual. Sobre la base de la rúbrica consignada en el tercero de los Resultados, y de la verificación efectuada que refleje su memoria técnica, se determinan los siguientes resultados porcentuales globales de obligaciones (comunes y específicas) cumplidas, del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

De la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **96.61%**

De la publicación a través del Portal o Página Web del Sujeto Obligado: En función de que la consulta Sí se encuentra redirigida al SIPOT en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **96.61%**

8. Remisión de dictamen para aprobación. De conformidad con lo establecido en los numerales octavo y Vigésimo noveno, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Secretaría Ejecutiva los resultados obtenidos del procedimiento de verificación y la propuesta de Dictamen, a efecto de ser sometido a la consideración del Pleno para su eventual aprobación.

Mediante oficio ICHITAIP/SO/SE-883/2021 de fecha 8 de abril 2021, el Secretario Ejecutivo, Doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, circuló este proyecto a quienes integran el Pleno, y en la presente Sesión lo somete a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el Presente Dictamen de Verificación, conforme disponen el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Vigésimo noveno, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y de los Resultados de este Dictamen, a los que se remite este razonamiento considerativo, han quedado formuladas las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron incumplidas en función del resultado del proceso de la tercera etapa de verificación y revisión de cumplimiento a lo ordenado en el dictamen de la segunda etapa de verificación.

TERCERO.- En términos de los numerales Trigésimo y Trigésimo primero de los citados Lineamientos, con el presente informe y dictamen que refiere el incumplimiento del Sujeto Obligado, se propone como disposición procedente, el inicio de procedimiento sancionatorio, en términos del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- En ejecución del Programa Anual de Verificaciones 2019, se aprueba el presente dictamen, que contiene las observaciones, incumplidas relativas a la segunda etapa de la Verificación realizada respecto del cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como mediante el Portal o Página Web del Sujeto Obligado, con informe de los resultados porcentuales acumulados de obligaciones cumplidas, consignadas en el Resultando 7 de este documento de dictamen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 19 apartado B, fracciones I, V incisos a) y f) y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con la propuesta que el área verificadora propone, se determina dar inicio al procedimiento sancionatorio, en términos del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública derivado del incumplimiento que ha quedado consignado en el informe y dictamen derivado de la verificación efectuada al Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por no resultar subsanadas las observaciones que le fueron formuladas como resultado de la segunda etapa de verificación.

TERCERO.- Notifíquese al Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en términos del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el presente dictamen a través del correo electrónico que de sus órganos de Transparencia obre registrado ante este Instituto o en su caso mediante oficio.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos por los Comisionados y Comisionada, ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, RODOLFO LEYVA MARTÍNEZ y AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo.



**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**